



**TRASLADO DE EXCEPCIONES**

Artículo 175 parágrafo 2o de la Ley 1437 de 2011

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13001-33-33-009-2017-00050-00
Demandante	Rafael Justiniano Payares Romero
Demandado	Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

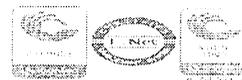
De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la parte contraria de las excepciones propuestas en la contestación de la demanda por el apoderado de la parte demandada, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo de Cartagena, y en la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy siete (07) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) siendo las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: ocho (08) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:00 a.m.

  
KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE  
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: diez (10) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las 5:00 p.m.

KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE  
SECRETARIA





09/AGO./2017 02:11 P. M. NMEZA  
 DEST: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO  
 ATN: JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO  
 ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION  
 REMITE: NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ -  
 FOLIOS: 14  
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0046179  
 CONSECUTIVO: 2017-46181



BOGOTÁ D. C.

**CERTIFICADO**  
 CREMIL: 61938-62453  
 SIOJ: 75935

No. 212

Señor:  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**  
 Centro Av. Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129  
 Tel: (5) 6640966

Cartagena- Bolívar  
 E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA - IPC

PROCESO No. 2017-50  
 DEMANDANTE RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO  
 DEMANDADA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

**NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.168.639 de Bogotá, Abogada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por EVERARDO MORA POVEDA en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS**



-Se acepta el hecho relacionado con el reconocimiento de la prestación, esto es, el reconocimiento de la Asignación de Retiro a favor del señor Suboficial Jefe ® de la Armada. **RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO** que se efectuó mediante Resolución No. 3463 del 22 de Octubre 1971.

- Se aceptan los hechos relacionados con la conclusión del procedimiento administrativo. Petición presentada ante CREMIL y su respectiva contestación.

### EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SE OPONE IGUALMENTE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, ASI COMO A LA CONDENAS EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

### RAZONES DE LA DEFENSA

Así mismo, la competencia para establecer el régimen prestacional de los Empleados Públicos, de los miembros del Congreso y de **LA FUERZA PUBLICA**, se encuentra en cabeza del Gobierno Nacional, dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco, tal y como lo dispone el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.

Precisamente en virtud de lo anterior, el Congreso expidió la ley 4ª de 1.992 mediante la cual se señalaron las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, los miembros del Congreso y **LA FUERZA PUBLICA**.

### REGIMEN ESPECIAL PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA

El régimen prestacional del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares se rige por las disposiciones especiales vigentes al momento de los hechos, las cuales prevalecen sobre las disposiciones de carácter general (Artículo 5 de la ley 57 de 1887).

Así las cosas, al pertenecer los miembros de la fuerza pública a un régimen especial, éste régimen, contempla el hecho de que las asignaciones de retiro (pagadas a militares retirados) deben reajustarse anualmente de acuerdo a las variaciones que se introduzcan en las asignaciones pagadas a los militares que se encuentren en servicio activo de acuerdo con cada grado. (De conformidad con el principio de oscilación)

Para dar cumplimiento a lo anteriormente anotado el Gobierno Nacional anualmente mediante Decreto Ejecutivo fija los incrementos de los sueldos básicos del personal en actividad reajustando con ello las asignaciones de retiro (oscilación de asignación de Retiro); ajustándose esta actuación al ordenamiento jurídico.

Al respecto es preciso traer a colación el Acto legislativo 01 de 2005, por el cual se adicionó el artículo 48 de la Constitución Política, el cual dispone que *"no habrá regímenes especiales ni exceptuados, sin perjuicio del aplicable a la Fuerza Pública (...)"*

### JURISPRUDENCIA ACERCA DE LA DIFERENCIA CON LA LEY 100 DE 1993

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca ha sido reiterativo en lo relacionado con la aplicación del sistema de oscilación en la liquidación de la asignación de retiro, debido a que los

miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional **son beneficiarios de la asignación de retiro y no de pensión de jubilación.** (Sección Segunda, Subsección B – sentencia febrero 16 de 2007 – proceso: 2005-06428 - Consejero Ponente: Doctor César Palomino Cortés – Actor José Ramón Rosero Álvarez).

En igual sentido se pronunció en la sentencia de agosto 24 de 2006, proceso 2004-9502, con ponencia del Doctor Luis Rafael Vergara Quintero, ahora magistrado de la Sección II del Consejo de Estado, al reiterar que las asignaciones de retiro no pueden ser asimilables a las pensiones de vejez que contempla la Ley 100 de 1993.

### **PROHIBICION DE VARIACION DEL REGIMEN ESPECIAL**

Con fundamento en la Ley 4 de 1992, se han expedido los decretos de sueldos anuales de la Fuerza Pública, establece que los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de esta ley, no podrán contravenirla, pues de hacerlo carecerían de efectos y por lo tanto no darían lugar a que se originaran los derechos adquiridos.

Como bien es sabido, la Fuerza Pública tiene un régimen especial que establece como se reajustan las asignaciones de retiro y los decretos anuales que se han expedido y aplicado para reajustar las asignaciones, todo lo cual está ajustado a la ley 4 de 1992 y al régimen especial de la Fuerza Pública, que es el único aplicable.

Los decretos que han desarrollado esta ley, contemplan la misma disposición del artículo 10 en su contenido, así: Decretos 107/96 art. 38, 122/97 art. 38, 58/98 art. 39, 62/99 art. 39, 2724/00 art. 38, 745/02, art. 38, 3552/03 art. 36 y 4158/04 art. 36.

De otra parte, la ley contiene una prohibición expresa, según la cual no se puede variar el régimen especial prestacional de la Fuerza Pública.

*ARTÍCULO 10. Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.*

### **PRINCIPIO DE OSCILACION DE LA ASIGNACION DE RETIRO APLICABLE A LA FUERZA PUBLICA.**

En relación con lo antes expuesto, el PRINCIPIO DE OSCILACIÓN, asimilable tanto conceptual como en su finalidad al Principio de Mantenimiento del Poder Adquisitivo de Pensiones, siendo este- OSCILACIÓN- propio del Régimen Especial de los Miembros de las Fuerzas Militares, el cual se ha consagrado en el artículo 169 del Decreto ley 1211 de 1990 y el artículo 42 del Decreto 4433/04, que rezan:

- 1 *Oscilación de asignación de retiro y pensión. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente decreto se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de este decreto. En ningún caso aquellas serán inferiores al salario mínimo legal. Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley.*

El principio de oscilación de las asignaciones de retiro, consagrado en la norma precitada,

**únicamente es aplicable a los miembros de la Fuerza Pública, y tiene como objetivo mantener el poder adquisitivo de la asignación de retiro, y preservar el derecho a la IGUALDAD entre militares en actividad y en retiro;** su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional.

Por consiguiente, en el régimen de las asignaciones de retiro, se aplica únicamente el principio de oscilación conforme lo dispone el artículo citado Decreto ley 1211 de 1990; porque de lo contrario, si fueran adoptados mecanismos, fórmulas o sistemas de liquidación diferentes, se aplicaría un sistema prestacional distinto y sin fundamento legal, al establecido en el régimen especial de la Fuerza Pública.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 031163 del 21 de agosto de 2003 precisó:

*“El sistema de oscilaciones de asignaciones de retiro y pensión previstos en el artículo 169 del Decreto Ley 1211 de 1990, constituyó parte integral del Estatuto del personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y rigió en este caso los incrementos de las pensiones y de las asignaciones de retiro que les habían sido reconocidas las cuales estaban directamente ligados a los aumentos salariales de los miembros activos de la fuerza pública”*

El citado principio – **OSCILACIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE RETIRO**- establecido en las citadas normas, consagra taxativamente la prohibición de la aplicación de un régimen diferente para efectos del reajuste de las asignaciones de retiro; al respecto es del caso aclarar que esta misma prohibición se encontraba contemplada en los Decretos 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, al establecer **“Los oficiales y suboficiales o sus beneficiarios, no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley”**.

Por lo expuesto, es claro que al demandante se le han hecho los reajustes, que por ley le corresponden.

No está por demás precisar que no todos los años desde la expedición de la Ley 238 de 1998, fueron más favorables que los incrementos efectuados por el Gobierno Nacional en cumplimiento del Principio de Oscilación que rige para la Fuerza Pública; por consiguiente, si es aplicado el Índice de Precios al Consumidor para todo el personal militar retirado, **NO SOLAMENTE LOS AÑOS QUE PRESUNTAMENTE LE SON FAVORABLES**, sino desde la vigencia de la referida norma, la Entidad debe incoar las acciones judiciales pertinentes para **EXIGIR** el reintegro de los valores pagados cuando en años anteriores estos le fueron más beneficiosos.

Por otro lado, cabe precisar que los incrementos no constituyen un factor salarial, como lo dispone el Decreto ley 1211 de 1990, normatividad que consagra expresamente las partidas computables para el reconocimiento de la asignación de retiro, por lo que la afirmación realizada por el accionante, constituye una interpretación de la norma, o el desconocimiento de la misma, lo cual no es un argumento justificable, como lo dispone uno de los Principios Generales de Derecho, que reza: **“LA IGNORANCIA DE LA LEY NO SIRVE DE EXCUSA”**. En consecuencia, es oportuno traer a colación lo establecido en el artículo 158, que expresa:

*” LIQUIDACIÓN PRESTACIONES. Al personal de oficiales y suboficiales que sea retirado del servicio activo bajo la vigencia de este estatuto, se le liquidarán las prestaciones sociales unitarias y periódicas sobre las siguientes partidas así:*

Sueldo Básico

Prima de Actividad en los porcentajes previstos en este estatuto.

Prima de Antigüedad

Prima de Estado Mayor, en las condiciones previstas en este estatuto.

Duodécima parte de la Prima de Navidad devengada.

Prima de Vuelo, en las condiciones establecidas en este decreto.

Gastos de Representación para Oficiales Generales y de Insignia.

Subsidio Familiar (...)

**PARÁGRAFO. Fuera de las partidas específicamente señaladas en este artículo ninguno de las demás primas, subsidios, auxilios, bonificaciones y compensaciones consagradas en este estatuto, será computable para efectos de cesantías, asignaciones de retiro, pensiones, sustituciones pensionales y demás prestaciones sociales. (...)**

El espíritu de la Ley 238 de 1995, no pretende modificar el sistema de actualización de las asignaciones de retiro del personal retirado de la Fuerza Pública, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto de Ley No. 171/95:

*"...Durante más de una década los pensionados de Colombia clamaron ante el Gobierno y el Congreso porque se hiciera justicia y se le legislara en materia de reajuste de pensiones, de tal manera que no solamente se conservara el poder adquisitivo de las mesadas, sino que además se recuperara el perdido como consecuencia de la aplicación de la norma vigente, Ley 4ª de 1976..."*

*"...Como puede observarse de la lectura de la parte pertinente de estos dos artículos de la Ley 100 y así lo podemos testimoniar quienes por más de un año participamos en la discusión de su articulado, los beneficios de la actualización de pensiones se decretaron para todos los pensionados del país que habían sido afectados en el poder adquisitivo de sus mesadas por los efectos envilecedores de la forma de reajuste existente en la Ley 4ª de 1976 y que desaparecieron con la Ley 71 de 1988 para las pensiones reconocidas hacia el futuro..."*

### EXCEPCIONES

#### **PRESCRIPCIÓN DE LAS MESADAS**

En gracia de discusión, si al actor le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, no podría reconocérsele por cuanto el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 establece la prescripción de las mesadas en tres años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción del derecho.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

#### **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO**

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

*"Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."*

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

*“ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas: (...)*

*6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión (...)*”

EN GRACIA DE DISCUSIÓN, si el señor Juez decide emitir condena en contra de la Entidad, de manera atenta le solicito se tenga en cuenta que si prosperarán parcialmente las excepciones, es legalmente válido de conformidad con lo expuesto exonerar a esta entidad de la condena en costas.

Finalmente, se debe precisar que el citado artículo 392 señala que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezcan causadas y en la medida de su comprobación.

#### **PRUEBAS**

##### Documentales aportadas:

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad del mismo por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario público.

No obstante lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

Solicito al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

#### **ANEXOS**

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento y Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.

- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 de 2013 de fecha 04 de Enero de 2013

### NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) del Ejército **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., recibe notificaciones en el edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27 Oficina 214.

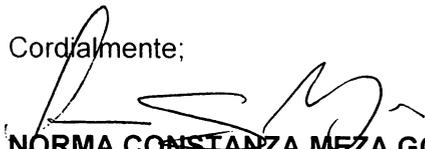
Correo electrónico [notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)  
[conciliaciones@cremil.gov.co](mailto:conciliaciones@cremil.gov.co) nmeza@cremil.gov.co

### PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosamente a su Señoría que **una vez seafijada fecha y hora para la realización de la audiencia inicial** de que trata el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, esta sea notificada de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del Art. 201 de la misma Ley, al suscrito apoderado en Bogotá D.C. en el Edificio Bachué, Carrera 10 N° 27-27, teléfono personal 3115073550 o al 3112478715, teléfono de la Entidad 3537300. EXT. 2203 correos electrónicos: nmeza@cremil.gov.co.

En este orden de ideas, agradezco de antemano la colaboración prestada a efectos de que sea garantizado el derecho a la pronta accesibilidad de la Justicia y al debido proceso.

Cordialmente;



**NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**

CC. No. 1.010.168.639 de Bogotá

TP. No. 201.949 del C. S. de la J.

Anexos: (20) Folios:

Elaboro:

Elaboro:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CUADERNO No. 2

12959

NUMERO 4506/71 CR

GRADO SUBOFICIAL JEFE FUERZA ARMADA

TITULAR PAYARES ROMERO RAFAEL JUSTINIANO

BENEFICIARIOS \_\_\_\_\_

MOTIVO REAJUSTE ASIGNACION DE RETIRO

RESOLUCION No. 3463 del 22 de octubre de 1971

OBSERVACIONES \_\_\_\_\_

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

42625863



COMPLEMENTO DE LA HOJA DE SERVICIOS NAVALES MILITARES -  
 No.0073, de fecha 22 de Septiembre de 1.967, correspon-  
 diente al Suboficial Jefe Maquinista, RAFAEL JUSTINIANO  
 PAYARES RUIERO.

C. O. M. A. N. D. O : DIRECCION DE PERSONAL:

V. I. E. N. E. N: De la Hoja de Servicios Navales Mili-

	A	M	D
tares No.0073/67, correspondiente al Suboficial Jefe Maquinis-			
ta, RAFAEL JUSTINIANO PAYARES RUIERO, un total liquido de ser-			
vicios, incluyendo tiempos dobles, hasta el 16 de Diciembre de			
1.967, fecha en que termina de calificar servicios por tres -			
(3.) meses de Alta, de:.....	20	1	25
De conformidad con el Decreto No.429 de 1.952, Art. 2o., se -			
liquida el presente Complemento de la Hoja de Servicios Navales			
Militares No.0073/67, computandosele 360 dias por año, 30 dias			
por mes y el residuo si lo hubiere, por dias de servicio en la-			
siguiente forma:			
Desde el 1o. de Agosto de 1.951, fecha en que fué dado de Alta			
como Grumete Aprendiz, hasta el 16 de Septiembre de 1.967, fe-			
cha en que fué retirado del Servicio Activo, con el grado de -			
Suboficial Jefe Maquinista. Liquidado con 360 dias anuales, so-			
bre Diez y Seis (16.) Años, Un (1.) Mes y Quince (15.) dias, -			
su aumento por este tiempo es de:.....	-	2	20
Por Tiempo Doble: Del 1o. de Agosto de 1.951, al 31 inclusive-			
de Marzo de 1.955. Liquidado con 360 dias anuales, sobre Tres-			
(3.) Años, Ocho (8.) Meses, su aumento es de:.....	-	-	18
De conformidad con el Decreto No.1048/70, se liquidan los si -			
guientes tiempos dobles:			
Del 11 de Octubre de 1.961, al 31 inclusive de Diciembre de -			
1.961 (Decretos Nos.10/61 y 20/61).....	-	2	20
Del 21 de Mayo de 1.965, al 7 de Noviembre de 1.965, fecha en-			
que fué destinado en Comisión en el Exterior a bordo del APC.-			
Veinte de Julio, para que la Escuela Naval de Cadetes efectúe-			
S U M A N Y P A S A N.....	20	7	23

Handwritten signature or initials.

**MICROFILMADO**

**COMPLEMENTO A LA HOJA DE SERVICIOS NAVALES**

	A	M	D
Del 20 de Diciembre de 1.965, fecha de Regreso al País, por término Comisión en el Exterior, al 3 de Septiembre de 1.966, fecha en que fué destinado en Comisión en el Exterior, a bordo del ARC. Veinte de Julio, para participar en la Operación Unitas VII (Decretos Nos.1288/65 y 3070/68).....	20	12	23
Del 7 de Diciembre de 1.965, fecha de Regreso al País, por término Comisión en el Exterior, al 3 de Septiembre de 1.966, fecha en que fué destinado en Comisión en el Exterior, a bordo del ARC. Veinte de Julio, para participar en la Operación Unitas VII (Decretos Nos.1288/65 y 3070/68).....	-	5	18
Del 19 de Septiembre de 1.966, fecha de Regreso al País, por término comisión en el Exterior, al 11 de Octubre de 1.966, fecha en que fué destinado en Comisión Colectiva en el Exterior, fin reparaciones Dique Flotante "Rodríguez Zamora" (Decretos Nos.1288/65 y 3070/68).....	-	-	22
Del 11 de Febrero de 1.967, fecha de Regreso al País por término Comisión en el Exterior, al 16 de Diciembre de 1.967, fecha en que termina de calificar servicios por tres (3.) meses de Alta (Decretos Nos.1288/65 y 3070/68).....	-	10	9
<b>TOTAL LIQUIDO DE SERVICIOS.....</b>	<b>22</b>	<b>9</b>	<b>11</b>

**SON: VEINTIDOS (22.) AÑOS, NUEVE (9.) MESES Y ONCE (11.) DIAS.-**

**P R U E B A S :**

Para la formación del presente Complemento de la Hoja de Servicios Navales Militares No.0073/67, correspondiente al Suboficial Jefe Maquinista, RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO, se tuvo en cuenta los siguientes documentos: Decreto No.429/52 Art. 2o., Decreto No.1048/70 y Certificación de Servicios No. 6745 Expedida por el Jefe de la Sección de Archivo de éste Comando, documentos en los cuales constan los servicios prestados por el mencionado Suboficial.....

Heñas las formalidades legales que exige la Ley sobre la materia, se expide el presente Complemento de la Hoja de Servicios Navales Militares No.0073/67, correspondiente al Suboficial Jefe Maquinista, RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO, en Bogotá, D.E., a los Once (11.) días del mes de Junio de mil novecientos

REVISOR: R. Reyes H. / Oficina Jurídica / Prestaciones



Setenta y Uno (1.971) y con sus antecedentes se pasa al señor Comandante de la Armada Nacional, para su Visto - Bueno y al señor Secretario General del Ministerio de - Defensa Nacional, para su correspondiente aprobación.--

CAPITAN DE NAVIO *CEDIEL NAVARRO* Director de *Armada Nacional*

Vo. Bo.

VICEALMIRANTE, *ARMANDO AMIREZ* Comandante de *Armada Nacional*

A P R O B A C I O N : Bogotá, D.E., 24 SEI. 1971

SE A P R U E B A: El presente Complemento de la Hoja de Servicios Navales - Militares No.0073/67, correspondiente al Suboficial Jefe Maquinista, RAFAEL - JUSTINIANO PAYARES PASTRO, por estar basado en documentos auténticos y elaborado de conformidad con disposiciones vigentes sobre la materia, con una liquidación total de: VEINTIDOS (22.) AÑOS, NUEVE (9.) MESES Y ONCE (11.) DIAS.



*Alberto Hauzeur Laverde*

SECRETARIO GENERAL, ALBERTO HAUZEUR LAVERDE  
Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional

alm.



MINISTERIO DE DEFENSA  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 3463 DE 1971

( 22 OCT. 1971 )

Por la cual se ordena el reajuste de la Asignación de Retiro y Subsidio Familiar al Suboficial Jefe de la Armada RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO .-

EL GERENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que el Suboficial Jefe de la Armada RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO solicita el reajuste de su Asignación de Retiro y subsidio familiar con base en el Complemento de la Hoja de Servicios Militares aprobado el 24 de Septiembre de 1971, según el cual el total de los servicios prestados fué de 22 años, 9 meses, 11 días.-

Que la asignación de retiro y subsidio familiar que se reconocieron al Suboficial Jefe de la Armada RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO según Acuerdo No.851 de 1967 de la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Resolución No.2087 de 1968 del Ministerio de Defensa Nacional, se ordenaron liquidar - tomando como base la Hoja de Servicios Militares inicial que arrojó un total de 20 años, 1 mes y 25 días.-

Que en consecuencia, debe decretarse el reajuste en la forma solicitada,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- A partir del 16 de Diciembre de 1967, con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reajústase la asignación de retiro y ordénase pagar al Suboficial Jefe de la Armada RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado pero computando la Prima de Antigüedad del 22%, previos descuentos legales.- En lo demás quedan vigentes las disposiciones del reconocimiento.-

ARTICULO 2o.- A partir del 16 de Diciembre de 1967, reajústase el subsidio familiar del Suboficial Jefe de la Armada RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO en el sentido de que se liquide con base en la Asignación reajustada según el Artículo anterior.-

ARTICULO 3o.- Sométase a la aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.-

Dada en Bogotá, D.E. a 22 OCT. 1971

GENERAL (R.) MIGUEL ANGEL HOYOS ROZO  
GERENTE CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.

CORONEL (R.) LUIS MOSQUERA GOMEZ  
SECRETARIO CAJA DE RETIRO FF.MM.

LGN/nrg.-



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION NUMERO 03 707 DE 1972

[ 28 JUN. 1972 ]

por la cual se aprueba la Resolución No. 3463 de 1.971, referente al reajuste de la asignación de retiro y subsidio familiar del Suboficial Jefe de la Armada Nacional señor RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO y se reajustan otras prestaciones al mismo suboficial, con base en el expediente administrativo No. 4505 de 1.971.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO :

Que para los efectos de los Artículos 153 del Decreto 1071 de 1.968 y 20 del Decreto 1505 de 1.969, la Gerencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares envió a este despacho la Resolución No. 3463 de 22 de octubre de 1.971 por medio de la cual reajusta la asignación de retiro y el subsidio familiar al Suboficial Jefe de la Armada Nacional RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO, demandada por medio de apoderado.

Que del expediente administrativo se demuestra; que el Suboficial PAYARES ROMERO, fue retirado del servicio activo el 15 de diciembre de 1.967, fecha en la cual terminan los tres (3) meses de alta, con un total de 20 años, 1 mes y 25 días, por lo cual la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares le reconoció asignación de retiro en cuantía del 85% y subsidio familiar del 20%, providencia que fue aprobada por la Resolución Ministerial No. 2087 de 18 de abril de 1.968, y se ordenó el pago de \$ 41.246.80 como cesantía por 20 años de servicios; como aparece de la Resolución No. 3718 de 18 de mayo de 1.968.

Que la cesantía se liquidó sobre los siguientes haberes:

Sueldo Básico.....	\$	1.159.00
Subsidio Familiar.....		586.80
Prima de Antigüedad...		230.00
Prima de Navidad.....		85.83

TOTAL :..... \$ 2.062.83

Que en atención al mandato del Decreto 1048 de 1.970, que ordenó computar tiempo doble del 11 de octubre al último de diciembre de 1.961 y del 25 de mayo de 1.968 al 16 de diciembre de 1.968, se elaboró complemento de la Hoja de Servicios del Suboficial PARARES ROMERO, en el cual aparece con 22 años, 9 meses y 11 días.

Continuación de la Resolución por la cual se aprobó la No. 3463 de 1.971.

Que del 11 de octubre de 1.961 al 13 de diciembre de 1.967, fecha de retiro, el Suboficial PAYARES ROMERO, percibió por concepto de prima de antigüedad la suma de \$11.406.14.

Que al computar el tiempo que a que se hizo referencia, teniendo en cuenta los ascensos y sueldos básicos, en el mismo lapso le correspondía devengar por concepto de prima de antigüedad la suma de \$11.925.81, luego resulta a su favor un saldo de \$819.47.

Que como consecuencia del incremento de la prima de antigüedad, los últimos haberes que debió percibir, y sobre los cuales debe liquidarse la cesantía, son:

Sueldo Básico.....	\$ 1.435.00
Subsidio Familiar....	586.50
Prima de Antigüedad.	253.00
Prima de Navidad....	35.83

TOTAL:... \$ 2.685.83

Que al variar los haberes sobre los cuales se liquidaron las prestaciones sociales de que trata la resolución de 1.968 y probarse un mayor tiempo de servicios, hay lugar a reajustar las prestaciones reconocidas y pagarse una mayor cesantía, descontando lo ya percibido.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Aprobó en todas sus partes la Resolución No. 3463, dictada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares el 22 de octubre de 1.971.

ARTICULO 2o.- Reconocer y ordenar pagar por la División de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a la apropiación correspondiente, dentro de la prelación de prestaciones y turnos que rigen las cuentas de cobro una vez formuladas, al Suboficial Jefe (r) RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO con C. de C. 2797132 de Cartagena, a su apoderado Dr. EFRAIM OSORIO CASTILLO, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 48.482.06) M/cte., por los siguientes conceptos:

a).- La suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 47.962.59) M/cte., como cesantía por 28 años de servicios militares;

b).- La suma de QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 519.47) M/cte., valor de la diferencia de la prima de antigüedad.

Continuación de la Resolución por la cual se declaró la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.246.60) M/cte., recibida por el Suboficial PAYARES ROMERO según Resolución de 1.968.

**ARTICULO 3o.-** De la suma reconocida se descontará la de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 41.246.60) M/cte., recibida por el Suboficial PAYARES ROMERO según Resolución de 1.968.

**ARTICULO 4o.-** Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente Resolución a la Hoja de Vida del Suboficial Jefe de la Armada Nacional señor RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO.

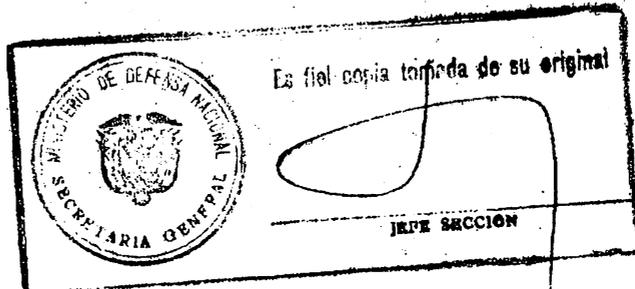
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D. E., a 28 JUN 1971

**General HERNANDO CURREA CUBIDES**  
Ministro de Defensa Nacional

**Mayor General ALBERTO NAUZEUR LAVERDE**  
Secretario General

Idem.-



Recaj Asig Retiro

REPOSICION NUMERO 3 DE 1972

MICROFILMADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL  
OFICINA JURIDICA - NEGOCIOS GENERALES

En Bogotá a 6 VII 72 notifique personalmente la providencia anterior  
a DR EFRAIM OSORIO CASTILLO y le(s) hice saber

que contra ella proceden los recursos de REPOSICION  
Impuesto firma(n) MANIFESTANDO: QUE LA ACEPTA Y RENUNCIA

TERMINOS DE EJECUTORIA. EL NOTIFICADO

*Efrain Osorio Castillo*

*Jose Adan Arias Gongora*

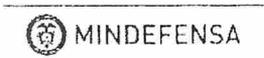


SECRETARIO

Handwritten notes and a signature in a box at the bottom of the page.

3.797.132 (T)

7349



**CREMIL**

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO**  
CREMIL 25066

06/ABR./2016 03:51 P. M. ERMARTINEZ  
DEST. AFILIADO  
ATM RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO  
ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN - ASIGNARETIRO-  
REMIITE EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA  
FOLIOS 1  
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0020835  
CONSECUTIVO. 2016-20837



**No. 211**

SeñorSJ (RA) ARC  
**RAFAEL JUSTINIANO PAYARES ROMERO**  
Carrera 35 No. 29 – 110  
Cartagena – Bolívar.

ASUNTO: Respuesta Petición.

Respetado abogado

De manera cordial y en atención a la petición radicada en esta entidad con el No. 25066 de fecha 29 de marzo de 2016, mediante la cual solicita "ordenar la reliquidación y reajuste de la asignación de retiro, adicionando los porcentajes correspondientes de la diferencia existente entre el porcentaje ordenado por el gobierno nacional y el IPC, se cancelen las diferencias resultantes en el punto anterior con la correspondiente indexación desde 1997 hasta la fecha en que efectivamente sea reconocido el derecho", una vez verificado el expediente administrativo, me permito manifestarle lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no accede de manera favorable en sede administrativa al reajuste de la asignación de retiro con base en el I.P.C, pero teniendo en cuenta las mesas de trabajo convocadas por el Gobierno Nacional en las que participó el Ministerio de Defensa Nacional, Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, y conforme a los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, se decidió tomar una línea de acción consistente en conciliar los reajustes dentro de los procesos y extrajudicialmente ante la Procuraduría General de la Nación, para que luego surta el control de legalidad; una vez adelantado este trámite se podrá proceder al pago respectivo.

De acuerdo a lo anterior y si es de su interés me permito informarle que el militar debe presentar por intermedio de apoderado solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo del último lugar geográfico donde prestó sus servicios o en su defecto solicitar que la audiencia sea realizada en el sitio más cercano de su residencia, Entidad que en su oportunidad citará a esta Caja, para la respectiva Conciliación, con fijación de fecha y hora; por lo tanto, esta Entidad queda atenta a la comunicación de la Procuraduría, para que por intermedio del Grupo de Negocios Judiciales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se adelante el trámite conciliatorio.



Carrera 13 No. 27-30 Edificio Bochica Piso 2 Bogotá D.C., Colombia  
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 016009912070 Fax: 57 1 3537305

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1433C20160406927206

Parámetros establecidos para la conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación:

1. Se tendrá en cuenta mediante el mecanismo de la conciliación, los siguientes elementos que se denominarán núcleo esencial de la reclamación, y que se discriminan así:

- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- El reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.

2. La conciliación no afectará derechos ciertos e indiscutibles ni lesionará el erario.

La conciliación será total y se reconocerá el ciento por ciento (100%) del valor que resulte de la siguiente operación, y que se ha denominado núcleo esencial de la reclamación:

- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE, para el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- La aplicación del reajuste de las asignaciones de retiro y pensiones a partir del primero (01) enero de 2005, con fundamento en el principio de oscilación, tomando como base de liquidación, el producto obtenido del reajuste por efectos del IPC por el periodo comprendido de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- La actualización y liquidación del valor a cancelar por concepto de asignaciones de retiro y mesadas pensionales pendientes por pagar, aplicando la figura de la prescripción extintiva que es de cuatro (4) años, con fundamento en el Decreto 1211 de 1990.

3. La indexación será reconocida en un setenta y cinco por ciento (75%) DEL TOTAL.

Se pactará el reconocimiento de intereses en la forma fijada por la ley, a partir de los seis (6) meses siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la totalidad de los documentos requeridos para tal fin, ante la respectiva entidad, Cajas de Retiro de la Fuerza Pública, Policía Nacional y Ministerio de Defensa Nacional.

4. El tiempo estimado para realizar la conciliación dependerá única y exclusivamente del que estime pertinente la Procuraduría General de la Nación.

5. La solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría General de la Nación, debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Poder con facultad expresa para conciliar.
- Acto administrativo que reconoce el derecho a la asignación de retiro o pensión.
- Petición radicada ante la entidad convocada.
- Respuesta a la petición de reliquidación.

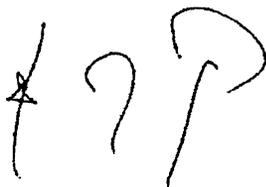
- La liquidación de lo pretendido.
- Certificación de las sumas pagadas en virtud del principio de oscilación al convocante que correspondan los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Constancia expedida por el DANE en la que se observe el incremento del IPC de los años de los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004.
- Certificación de la convocada de que no ha sido cancelada suma alguna por concepto de lo pretendido.
- Certificación del último lugar geográfico donde presto los servicios el militar.
- No obstante, lo anterior la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el momento de adelantar la audiencia aportará la liquidación que corresponda en su caso.

6. Una vez se haya aprobado la conciliación extrajudicial por la autoridad correspondiente, el apoderado o el beneficiario debe presentar cuenta de cobro a la Entidad allegando los siguientes documentos:

- Primera copia del auto aprobatorio de la conciliación, la cual presta mérito ejecutivo, con constancia de ejecutoria (la expide la corporación judicial).
- Solicitud de pago por parte del apoderado.
- Poder conferido en debida forma.
- Constancia de notificación y ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación (la expide la corporación judicial).
- Dirección para notificaciones del apoderado y /o beneficiario según corresponda.
- Certificación bancaria o de cuenta de ahorros donde se consignará el dinero.

El pago se realizará dentro de los seis meses siguientes a la radicación de la solicitud, término durante el cual NO se pagarán intereses.

Reciba un cordial saludo,



**Abogado EVERARDO MORA POVEDA**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

Anexo: uno (1) folios

Elaboró: Abg. Ernesto Martínez

Revisó: PD María del Pilar Gordillo Vivas/

Archivo final en expediente 3797132. (T)

Nayibi



31

No. 212

CERTIFICADO  
CREMIL 00000  
No. ....

Señores

1299 do Noveno Administrativo de Cartagena

E. S. D.

ASUNTO: Memorial Poder

RADICADO: 20 17 - 50  
DEMANDANTE: Rafael Justiniano Payares.  
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

**EVERARDO MORA POVEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía **No. 11.344.164** expedida en **Zipaquirá**, y Tarjeta Profesional **No. 71.642** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad a la delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, realizada con Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la Abogada **NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 1.010.168.639** expedida en **Bogotá D.C.** y Tarjeta Profesional **No. 201.949** del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia; revocando con este, cualquier poder que haya sido conferido con anterioridad.

La apoderada queda expresa y ampliamente facultada en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,

  
**EVERARDO MORA POVEDA**  
CC. No. 11.344.164 expedida en Zipaquirá  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

  
**NORMA CONSTANZA MEZA GOMEZ**  
C.C. No. 1.010.168.639 expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 201.949 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO



El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

**EVERARDO MORA POVEDA**

Identificado (a) con C.C. 11.344.164 y la huella que aparecen en y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: \_\_\_\_\_



16 FEB 2017

FIRMA

INDICE DERECHO





Ministerio de Defensa Nacional  
Republica de Colombia

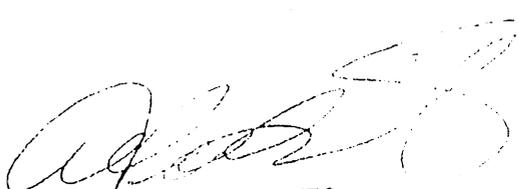
Propiedad  
Intelectual

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS  
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que el señor Mayor General (r) EDGAR BALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 3973 del catorce (14) de mayo del año Dos mil doce (2012), con acta de posesión de las 052 de fecha 03 de junio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo 08 de 2002.

  
**ASTRID ROJAS SARMIENTO**  
Directora Administrativa Encargada de las  
Funciones del Despacho del Secretario General

**Caja de Retiro de  
las Fuerzas Militares**  
GRUPO DE CUERPO DOCUMENTAL  
BOGOTÁ, D.C.  
**09 AGO 2017**  
La suscrita se hace constar que el presente  
es fiel copia tomada del documento que  
reposa en el expediente



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DECRETO NUMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRES QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTICULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General © EDGAR LEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTICULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Archivo de  
Fuerzas  
Militares  
DOCUMENTAL  
09 AGO 2017  
La suscrita jefe ha  
es fiel copia (con  
reposita en  
Jefe del Gr.  
a el presente  
tanto que  
re

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESION FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESION No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR NEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1700 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

*[Handwritten signature]*

Firma del Posesionado

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS  
Comandante General de las Fuerzas Militares,  
encargado de la funciones del Despacho del  
Ministro de Defensa Nacional

09 AGO 2017  
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares  
Gestión Documental  
Bogotá, D.C.  
Se debe verificar que el presente documento es el original que figura en el expediente

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
OFICINA ASESORA DE JURIDICA  
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

REGISTRADO	FECHA DE REGISTRO	13 01 2013
RESOLUCION	SUBDIRECCION	OFICINA ASESORA DE JURIDICA
ASUNTO	DELEGACION DE FUNCIONES	
FECHA DE EMISION	FECHA DE RECEPCION	
FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE CANCELACION	

PARA : SUBDIRECTORES  
JEFES OFICINAS ASESORAS  
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-  
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2013, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de autos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares"

Cordialmente,

EVERARDO MORA POVEDA

Anexo: 05 folios

Proyecto: Manifiesto...





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 30 DE 2013

( 04 ENE 2013 )

Por la cual se derogan las resoluciones 01 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012 y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa militar, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias conferidas en el Acuerdo 08 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que "La honorable Junta

Las Fuerzas Militares  
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
FRENTE S.C.  
09 AGO 2017  
La susrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente  
Jefe del Grupo

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fija la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual.

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley"
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan"
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
  - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas
  - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones en materia de la Entidad
  - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998
  - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4516 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,



La suscrita debe hacer constar que el presente es fiel copia impresa del documento que se encuentra en el expediente  
09 AGO 2017  
Las Fuerzas Militares  
GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL  
ROGOT, D.C.

11 Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los ainentes a la buena fe, igualdad, moralidad, equidad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

"La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante el poder que le otorgue el Director General"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensonal y que se deriven de las normas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

c. "Dignificar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

b. "Responder por la atención y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios en ocasión de los diferentes centros productivos de la entidad"

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

10 Que en virtud del Decreto 4516 de 2006 y el acuerdo 08 de 2007 la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones Sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

3 Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2007 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los términos y condiciones que establece la Ley"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan"

a. "Constituir mandatos y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

en concordancia con el acuerdo 08 de 2007, por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones:

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adapta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos y administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

5

Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012 y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones de servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

**Parágrafo primero** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones propias para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja de Anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suspensión, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

**Parágrafo segundo:** Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

**ARTICULO TERCERO:** Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

**Parágrafo primero** La presente delegación incluye el perfeccionamiento y



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

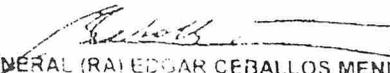
**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013

  
MAYOR GENERAL RAFAEL EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Martínez Poveda

Fuerzas Militares  
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
BOGOTÁ, D.C.

09 AGO 2017

El suscrito Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente

Jefe del Grupo

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**DIRECCION GENERAL**

**ACTA DE POSESION No. 054 - 2012**

**FECHA: 06 de noviembre de 2012**

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.162, con el fin de asumir las funciones del cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Bogotá para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha 03 de 01 de noviembre de 2012 con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

El nombramiento ordenado por el artículo 21 de la Constitución Política.

En virtud de la gravedad del momento no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición contempladas en los artículos 106 de 1968, 1050 de 1973, Ley 49 de 1993 y Ley 2002 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de sus funciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 190 de 1995 y el artículo 1 del Decreto 2760 de 1991 para la posesión se exige la presentación de cédula de ciudadanía.

**Autoridad que posee:**  
**Director General (RA) EDUARDO CEBALLOS MIENDOZA**  
Director General

*[Firma]*  
**Responsable del Área Talento Humano (E)**  
**MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA**

*[Firma]*  
**El Posesionado**

**Acta de Posesión de**  
**Edificio**  
**BOGOTÁ, DC.**  
**09 AGO 2017**  
Este hace constar que el presente  
ha sido tomada del documento que  
reposa en el expediente  
**Jefe del Grupo**



Bogotá D.C.

13/JUL/2017 06:04 P. M. ELARROTA  
 DE: ABOGADO  
 ATN: EVERARDO MORA POVEDA  
 ASUNTO: COMUNICACION CERTIFICACION LABORAL  
 RE: ANA MARINA RODRIGUEZ RINCON  
 FOLIOS: 1  
 AL CONSEJO ASISTENTE DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
 CORREO ELECTRONICO: 2017-39754 0039753



621-

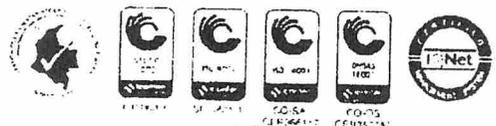
CREMIL 20146287

### LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

#### CERTIFICA:

Que el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 344 164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad desde el 06 de noviembre de 2012 vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Entidad en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que esta deba promover mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por los que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos por los que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando este así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



www.cremil.gov.co  
**Caja de Retiro de las Fuerzas Militares**  
 GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
 BOGOTÁ, D.C.  
**09 AGO 2017**  
 La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente  
 Jefe del Grupo

- 10 Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- 11 Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación
- 12 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias" y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

**El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogui
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

**El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:**

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Despachos Judiciales, coordinar y realizar todos los



trámites para la asistencia a las mismas

- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normalidad legal vigente de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

**El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá a cargo las siguientes funciones**

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normalidad legal vigente, de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

**El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones**

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo suscritos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño patrimonial de defensa, y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición
- i) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

Oficina de Relaciones  
 con Fuerzas Militares  
 TIPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
 EOL-OTA, L.O.  
 09 AGO 2017  
 La Jefe hace constar que el presente  
 es una copia tomada del documento que  
 reposa en el expediente

- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente



Profesional de Defensa **ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN**  
Responsable Área de Talento Humano

Elaboro: ISD Elsa E. Roldán

Comando en Jefe de  
Fuerzas Armadas Militares  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS MILITARES  
BOGOTÁ, D.C.  
**09 AGO 2017**  
El jefe hace constar que el presente  
es una copia tomada del documento que  
reposa en el expediente  
Jefe del Grupo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 0003700100 DEL 2017

01 NOV 2017

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1072 de 2007.

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombrar con fecha 01 de noviembre de 2017 al señor Everardo Mora Laveda, en el cargo de Jefe de Oficina de la Caja del Sector (Caja de Retiro de las Fuerzas Militares) al señor EVERARDO MORA LAVEDA, en el cargo de Jefe de Oficina de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será anexada en el expediente laboral del Abogado EVERARDO MORA LAVEDA.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución ingresa a partir de la fecha de su publicación y surte efectos desde la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En la ciudad de Bogotá, D. C., a 01 de Noviembre de 2017.

Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA  
Director General

Coronel (RA) Carlos Erazo  
Subdirector Administrativo

Coronel PD, Mónica Fajardo  
Jefe de Oficina de la Caja de Retiro

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
SECCION ADMINISTRATIVA  
09 AGO 2017  
Se debe constatar que el presente acto administrativo que reposa en el expediente